



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio N° 16/005/0.1.1.- 1202 /2015

México, Distrito Federal, a veintitres de Abril de dos mil quince.

Vistos para acordar en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada por los [REDACTED] quien manifestó comparecer por "propio derecho" y firmó como "representante legal" y [REDACTED] quien compareció en representación y firmó como "apoderado legal", ambos de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00019-N3-2015, convocada por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua, para el "Servicio de la Elaboración de Material Informativo para la Comisión Nacional del Agua, que incluye: Levantamiento de Imagen y Elaboración de Videos Institucionales y Producción de Spots de Difusión", y;

En términos de lo dispuesto en el/los artículos 14, fracción (es) IV, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suministra información clasificada como Reservas o Confidencial.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintitres de marzo de dos mil quince fue presentado un escrito en este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, a través del cual, [REDACTED] quien manifestó comparecer por "propio derecho" y firmó como "representante legal" y [REDACTED] quien señaló comparecer en representación y firmó como "apoderado legal" ambos de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, formularon instancia de Inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00019-N3-2015, convocada por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua.

El promovente formuló Instancia de Inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00019-N3-2015, convocada por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua, para el "Servicio de la Elaboración de Material Informativo para la Comisión Nacional del Agua, que incluye: Levantamiento de Imagen y Elaboración de Videos Institucionales y Producción de Spots de Difusión."

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Acto del cual manifiesta haber tenido conocimiento el diecinueve de marzo de dos mil quince, como se desprende del cuarto párrafo del escrito inicial de impugnación.

En el ocurso en mención, el promovente señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] autorizando para los mismos efectos a los [REDACTED]

Al respecto, esta autoridad tuvo por señalado ese domicilio para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal y por autorizadas a las personas indicadas, en los términos para los que fueron designados.

De igual manera, en su escrito de cuenta se describieron los hechos que constituyen los antecedentes del acto impugnado y los motivos de Inconformidad. Y se ofrecieron las probanzas que el ocursoante estimó pertinentes.

SEGUNDO.- Que por medio del auto contenido en el oficio número 16/005/0.1.1.-0960/2015 del veintiséis de marzo de dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta autoridad administrativa previno a los [REDACTED] a efecto de que en un plazo de tres días hábiles:

- Exhibieran el original o copia certificada del instrumento público con el que acrediten la personalidad con que se ostentan, conforme lo señalan los artículos 66, fracción I, y quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 15, último párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer Ordenamiento Legal en mención, conforme lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones referida, ya que no había sido fue acompañado al escrito Inicial de inconformidad.

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

En el entendido que de hacer caso omiso dentro del plazo legal concedido, se desecharía la Inconformidad de nuestra atención, como lo establece el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior es así, en virtud de que el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, prevé que: *"La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público..."*.

Proveído notificado mediante Cedula de Notificación del veintisiete de marzo de dos mil quince, a foja 37, practicada en el domicilio ubicado en el número 85 de la Calle Pino Interior 1, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Álvaro Obregón, en México Distrito Federal, proporcionado por los promoventes para oír y recibir todo tipo de documentos en el presente asunto.

En consecuencia el plazo de tres días hábiles con que contaban los [REDACTED] para exhibir el original o copia certificada del instrumento público con el que acreditaran la personalidad con que se ostentaban, transcurrió del treinta de marzo al primero de abril, ambos del dos mil quince, sin embargo, hasta este momento no han presentado el instrumento público requerido.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Instancia de Inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VIII, XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 11, 65, 66 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 de Reglamento de la

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

Ley de la Materia en mención; 1, 3, apartado D, penúltimo párrafo, y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece.

SEGUNDO.- Los artículos 66, fracción I, quinto y penúltimo párrafos, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 15, último párrafo, y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al primer Ordenamiento Legal en mención, a la letra prevén:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 66...

...

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.***

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

...

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

...

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

...

(Énfasis añadido)

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Artículo 15...

...

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 19. *Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.*

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado.

Sin perjuicio de lo anterior, el interesado o su representante legal mediante escrito firmado podrá autorizar a la persona o personas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación de tal procedimiento, incluyendo la interposición de recursos administrativos.

Ahora bien, con el auto dictado el veintiséis de marzo de dos mil quince, esta autoridad administrativa previno al promovente a efecto de que acreditara la personalidad con la que se ostentó, ya que en el escrito de fecha veintitrés de marzo de dos mil quince, recibido en la misma fecha en este Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, los [REDACTED] manifestó comparecer por "propio derecho" y firmó como "representante legal" y [REDACTED]



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

señaló compareció en representación y firmó como "apoderado legal", ambos de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, señalándoseles que en caso de no atender el requerimiento dentro del plazo legal concedido, se desecharía la Inconformidad que nos ocupa, con fundamento en lo establece el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Proveído que fue notificado mediante Cedula de Notificación del veintisiete de marzo de dos mil quince, en el domicilio que señaló el promovente para oír y recibir notificaciones.

Por lo que al practicarse la notificación el veintisiete de marzo de dos mil quince, el plazo de tres días hábiles con que contaban los

representantes de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, para exhibir el original o copia certificada del instrumento público con el cual acreditara esta personalidad con que se ostentaban, transcurrió del treinta de marzo al primero de abril, de dos mil quince; sin que dentro del plazo concedido presentara el instrumento público requerido.

En esta tesitura, se hace efectivo el apercibimiento formulado a los

quienes se ostentan como representantes de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se *desecha* la presente Instancia de Inconformidad, al no haberse desahogado dentro del plazo legal concedido, la prevención que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **SE DESECHA** la Instancia de Inconformidad promovida por los quien manifestó comparecer por "propio derecho" y firmó como "representante legal" y quien compareció en

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

representación y firmó como "apoderado legal", ambos de la persona moral denominada **DPI IMAGEN CREATIVA S.A. DE C.V.**, en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-016B00019-N3-2015, convocada por la Coordinación General de Comunicación y Cultura del Agua de la Comisión Nacional del Agua, para el "*Servicio de la Elaboración de Material Informativo para la Comisión Nacional del Agua, que incluye: Levantamiento de Imagen y Elaboración de Videos Institucionales y Producción de Spots de Difusión.*"

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los [REDACTED] o bien a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones siendo los [REDACTED], en el domicilio ubicado en [REDACTED]

TERCERO.- Infórmese el contenido del presente acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Inconformidades; hecho lo anterior, archívese el expediente al rubro indicado como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO.- En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente determinación mediante el Recurso de Revisión previsto en el Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.


LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ


AGA/jcy